



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Macheta, Cundinamarca, marzo dos (2) de dos mil veintitrés (2023).

Para los fines legales pertinentes se agregan a las diligencias el oficio No. 2610DTCUN-2022-0016508-ER-000 de 20 de octubre de 2022, allegado el 31 de enero de 2023 mediante correo electrónico, procedente del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, mediante el cual indica que el IGAC actúa de acuerdo a sus funciones y misión, como Instituto técnico especializado en temas catastrales, cartográficos y agrologicos. Por lo anterior, el Instituto no se encuentra competente para pronunciarse sobre lo señalado en los numerales 1,3,4,5,6,7 y 8 del artículo 6 de la ley 1561 de 2012, porque son asuntos diferentes al tema catastral (artículo 3 y 4 Decreto 846 de 2021).

En ese sentido, y teniendo en cuenta que las entidades señaladas en el auto de 27 de enero de 2022, allegaron la información a que hace referencia los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley 1561 de 2012, y toda vez que la demanda reúne los requisitos tanto de orden general como específicos que contemplan los artículos 13, 14 de la ley 1561 de 2012 en concordancia con el art 375 del C.G.P, el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá, Cundinamarca,

RESUELVE:

1°. ADMITIR la presente demanda de SANEAMIENTO DE LA TITULACIÓN, instaurada por OLGA CORDOBA TORRES, CLEMENTINA CORDOBA DE HERNÁNDEZ, JOSÉ SILVINO SEGURA TORRES, JOSÉ APOSTOL SEGURA TORRES, MARIA GILMA SEGURA TORRES y JOSÉ ULISES SEGURA TORRES, a través de apoderado judicial y en contra de PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos respecto del predio denominado “**EL PEDREGAL 2**”, ubicado en la vereda Belén, jurisdicción de este municipio, con cedula catastral N° 00-01-0005-0412-000.

2°. TRAMITAR este proceso como declarativo verbal especial, contemplado en la ley 1561 de 2012, en concordancia con el artículo 375 del Código General del Proceso.

3°. TENER en cuenta que este proceso es de mínima cuantía de conformidad con el avalúo catastral del predio a sanear su titulación, por lo tanto, es de única instancia.

4°. ORDENAR la inscripción de la demanda en el LIBRO I, TOMO 2, PAGINA 439, NUMERO 665 DE 1950, conforme lo informado en el certificado especial de pertenencia, antecedente registral en falsa tradición expedido el 6 de septiembre de 2021, turno 2021-6082, de la Oficina de Instrumentos públicos de Chocontá.

5°. EMPLAZAR a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos respecto del predio denominado “**EL PEDREGAL 2**”, ubicado en la vereda Belén, jurisdicción de este municipio, con cedula catastral N° 00-01-0005-0412-000, así como a los **COLINDANTES** del predio en mención. El emplazamiento se hará según lo previsto en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, reglamentado por la ley 2213 de 2022.

6°. INFORMAR por secretaria la existencia de este proceso a las siguientes entidades del orden nacional: Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). Así mismo a la Personería Municipal de este municipio, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

7°. ORDENAR a los demandantes instalar una valla en lugar visible del predio a sanear su titulación, junto a la vía pública más importante sobre la cual tengan frente o límites; con las dimensiones y contenido indicados en el numeral 3° del artículo 14 de la ley 1561 de 2012.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_07_DEL
DIA DE HOY, _03-03-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 603b6bac460ed2e09c30ea5aebede6e45d0f7ee0908ec2e1ccdeaa274716060c

Documento generado en 02/03/2023 08:19:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>